MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Proveído OAF 610/2026





DIEGO FEDERICO WARPACHOWICZ
SECRETARIO DE FISC. CAMARA
dwarpachowicz@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
16/10/2026 11:53:45

Ref.: AI 30-00116012

I.- VISTO el estado de la actuación interna de referencia por la que tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2026 (Art. 29 inciso 5º de la Ley 2095 – texto ordenado según Ley Nº 6.764) que tiene por objeto la Adquisición de una (1) Licencia Chainalysis Reactor Silver para el análisis de transacciones de criptomonedas por el término de doce (12) meses para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., téngase presente.

II.- Al respecto, la Secretaría General de Investigaciones y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad mediante la Nota SGIRFS N° 20/2026, elevó la propuesta para la referida contratación, de conformidad al requerimiento manifestado por el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales mediante la Nota CIJ N° 119/2026 impulsando la Adquisición de una (1) Licencia Chainalysis Reactor Silver para el análisis de transacciones de criptomonedas por el término de doce (12) meses.

A los fines expuestos la requirente indicó que *"...el Cuerpo de Investigaciones Judiciales requiere contar con herramientas técnicas equivalentes a la sofisticación de los métodos utilizados por los actores criminales. El análisis manual mediante exploradores de bloques públicos resulta insuficiente: es lento, no escalable y carece de capacidad para identificar automáticamente las entidades involucradas en una transacción. Una solución especializada resuelve tres problemas concretos que enfrenta el organismo en el desarrollo de sus investigaciones:*

Trazabilidad en tiempo útil. Los fondos ilícitos pueden desplazarse en cuestión de minutos. La capacidad de trazado automático y multi-salto permite actuar dentro de la ventana temporal en que aún es posible identificar puntos de retiro y solicitar medidas cautelares —congelamiento de fondos, oficios a exchanges—, evitando que la demora propia del análisis manual determine la pérdida irreversible del rastro del dinero.

Identificación precisa de entidades. Permite dirigir oficios y requerimientos

a la entidad correcta —exchange o proveedor de servicios de activos virtuales— en lugar de hacerlo en forma genérica, reduciendo significativamente los tiempos de respuesta judicial.

Solidez probatoria. La documentación de la metodología de atribución utilizada —fuentes de información y nivel de confianza de cada hallazgo— permite sostener los resultados ante planteos de la defensa, evitando que la evidencia reunida se debilite por falta de respaldo metodológico en sede judicial."

Por otro lado, señaló que *"...La ausencia de esta herramienta implicaría la imposibilidad de dar respuesta oportuna a los requerimientos de las fiscalías, la pérdida de oportunidades de recupero de activos, la necesidad de derivar análisis a peritos externos con el consiguiente incremento de costos y plazos, y la pérdida del control directo sobre la cadena de custodia de la evidencia. Significaría, además, un retroceso en la capacidad de investigación de este organismo respecto de otras fuerzas de seguridad y ministerios públicos del país que ya cuentan con soluciones equivalentes."*

Finalmente, destacó que *"...si bien el mercado ofrece productos alternativos, no se corresponden con las prestaciones y motivaciones expresas en la presente nota, por lo cual, se deja constancia que los mismos no resultan sustitutos convenientes en el ámbito de actuación de este Departamento de Investigaciones Judiciales",* informando al efecto que la correspondería su contratación con la firma VEC S.R.L. quien reviste el carácter de único representante autorizado y distribuidor exclusivo de Chainalysis Reactor en la República Argentina.

En atención a lo señalado y las constancias obrantes al expediente electrónico (en particular lo señalado por el área requirente en la nota referida), resulta oportuno encuadrar la presente bajo el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad (art. 29 inciso 5º de la Ley 2095 texto ordenado según Ley Nº 6.764).

A los fines expuestos, informó las especificaciones técnicas, las condiciones de contratación y el presupuesto estimado de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil quinientos (U$S44.500,00) IVA incluido

En este sentido, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto informando la existencia de partidas para afrontar la presente con cargo al presente ejercicio y el área técnica ha prestado su conformidad con el proyecto de pliego elaborado.

III.- En tal sentido, y para la prosecución del presente trámite, invítese a la firma VEC S.R.L a participar de la Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2026 (Art. 29 inciso 5º de la Ley 2095 – texto ordenado según Ley Nº 6.764), estableciendo como fecha límite para la presentación de la oferta el día 23/10/2026 conforme el pliego adjunto al presente.

Anexo I

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LEY 2095

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÙBLICO (en adelante: el Pliego) para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente por la Ley de Compras Nº 2.095 o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2º.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente llamado a licitación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Reglamentación aprobada para el ámbito del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires mediante la Resolución CCAMP Nº 16/10; el Artículo 48 de la Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), las contenidas en el presente cuerpo y las contenidas en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CON DICIONES:

Los Pliegos se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características, el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En los casos de Pliegos entregados gratuitamente, la UOA agregará al expediente un listado de aquellos interesados que han retirado el pliego.

Asimismo, en los casos en donde por su costo de impresión, o volumen sea conveniente enviar anexos vía correo electrónico, se procederá conforme artículo 4º.

Artículo 4°.- COMUNICACIONES Y CONSULTAS:

Todas las comunicaciones por correo electrónico entre el organismo licitante y los oferentes o cocontratantes serán válidas en las direcciones de correo que previamente cada interesado haya denunciado como domicilio electrónico o las que figuren en el RIUPP, no pudiendo aducir en ningún caso que los correos electrónicos no fueron

recibidos o que su contenido fue adulterado. En caso de querer efectuar consultas al pliego, podrán ser efectuadas ante la Unidad Operativa de Adquisiciones por cualquier medio, hasta setenta y dos (48) horas antes a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, o el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas por cualquier medio verificable a cada una de las firmas adquirentes del Pliego.-.

Artículo 5º.- OFERENTES CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y

Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Ello, con las salvedades hechas en la reglamentación del artículo 22º.

En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realizare a un determinado número de personas físicas o jurídicas, la Unidad Operativa de Adquisiciones debe considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados, los cuales deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, aquellos oferentes no inscriptos en el RIUPP, al momento de la adjudicación deberán acompañar, el certificado de Inscripción de Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de AFIP

Artículo 6º.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

• Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

• Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

• Los cónyuges de los sancionados.

• Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

• Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en

estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

• Los inhibidos.

• Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

• Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Ministerio Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley de acuerdo

al Anexo del presente Pliego. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible de las sanciones que correspondan.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - REQUISITOS.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se presentan conforme los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Las ofertas se presentan en sobre o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, con las salvedades ya establecidas en el artículo 38 de la ley y su reglamentación; y se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura. Se debe presentar un duplicado de la propuesta económica.

La oferta debe estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y presentación de muestras, cuando correspondiere.

a) Oferta

La oferta debe especificar:

1. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el Pliego. De existir diferencias entre el monto unitario y el total, se tomará como válido el monto unitario.

2. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares previeran lo contrario.

3. Si el producto tuviera envase especial que debe devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares.

4. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el adjudicatario puede facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produce en el transcurso del mismo.

5. El origen del producto cotizado.

b) Muestras:

Las muestras son “sin cargo”, y pueden ser presentadas hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura en el lugar donde ésta se establezca, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otra modalidad.

Las muestras que se acompañen a las ofertas deben quedar a disposición de los proponentes para su retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada a tal efecto por la Unidad Operativa de Adquisiciones, pasando a ser propiedad del Ministerio Público, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo. La dependencia poseedora de las muestras queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

En caso de que las muestras no fueran agregadas al expediente, debe indicarse en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinados. La UOA debe otorgar recibo de las muestras entregadas.

Artículo 8º.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS.-

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las Cláusulas Particulares,

previa justificación en las actuaciones respectivas si fuera mayor que aquél.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la Unidad Operativa de Adquisiciones considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

Artículo 9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.-

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la medida en que el acceso a los registros informáticos lo permita, podrá dispensarse a los oferentes de la presentación de uno o varios requisitos de los aquí desarrollados.

A) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (R.I.U.P.P):

Los interesados en participar en los procedimientos de selección, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad y acompañar las constancias correspondientes junto con su oferta, con la excepción expuesta en el artículo 5º del presente Pliego.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo Nº 525 Planta Baja Oficina 20, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4343-8877, 4323-9619, 433-9400, Internos 2066 y 2068 o el que oportunamente se determine.

B) DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Se deberá firmar por el oferente la declaración jurada que como Anexo forma parte del presente

C) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:

Por aplicación de la Resolución Nº 1814/AFIP/05 (B.O. Nº 30.569 de fecha 13/01/2005), modificada por Resolución N° 2581/AFIP /2009, en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta

Mil ($ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada. La Unidad Operativa de Adquisiciones efectuará la verificación pertinente.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo al análisis de las propuestas deberá intimar a su presentación en un plazo de 72 horas contados a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar ante el organismo licitante.

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Unidad Operativa de Adquisiciones no se pronunciará sobre el resultado de la contratación, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

D) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá tener en vigencia el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad o podrá ser solicitado por la Comisión de Evaluación de ofertas, previo a su evaluación.

E) CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

De acuerdo al Artículo 3º del presente Pliego.

F) DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

De acuerdo al Artículo 8º del presente Pliego. De no presentarse la misma, se considerará de conformidad con el presente.

G) GARANTÍA DE OFERTA.

De acuerdo a los Artículos 10º, 11º y 12º del presente Pliego.

Artículo 10.- GARANTÍAS – CONSTITUCIÓN.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y los

adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

• De mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta cuando la misma supere la suma de TREINTA MIL (30.000) unidades de compra, o cuando así lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de licitaciones en que se utilice el procedimiento de doble sobre, la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

• De cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

• Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en

concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego.

• De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio del organismo licitante. Para el caso de licitaciones con doble sobre, los porcentajes deben calcularse sobre el presupuesto oficial de la compra o contratación. Este importe será reintegrado al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Para el caso en los que no se establezca el porcentaje a depositar con respecto a la garantía de impugnación, el mismo es del tres por ciento (3 %) sobre el monto total preadjudicado por el que se presenta impugnación. En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, para determinar el monto de la impugnación al acta, se efectuará el depósito del tres por ciento (3 %) sobre el precio total de la oferta del impugnante respecto de renglón impugnado.

En los procedimientos de doble sobre, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

• La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

• La impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado.

Artículo 11.- FORMAS.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

• En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.

• Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

• Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

• Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante. • Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.

• Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

Para los casos de ofertas que no superen la suma de OCHENTA MIL (80.000) unidades de compra, el Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá autorizar la constitución de la garantía por medio de un pagaré.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante. Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante puede solicitar la sustitución de la garantía de adjudicación presentada, por otra proporcional a la parte no cumplida, para lo cual debe presentar documentación que avale tal requerimiento.

Las garantías que se ofrezcan en sustitución de la anterior, deben cumplir con las mismas exigencias.

No pueden ser rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que la diferencia no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del importe correspondiente para la oferta.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, debe intimarse al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días, bajo apercibimiento de considerarse desistida la oferta.

Artículo 12.- EXCEPCIONES.

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

• Compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

• Contrataciones de artistas y profesionales.

• Contrataciones de avisos publicitarios.

• En la adquisición de publicaciones periódicas.

• Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo.

En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra.

Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deben hacer efectivo los importes de las garantías a requerimiento del organismo contratante, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no puede interponer reclamo o recurso alguno sino después de integrada la garantía.

Artículo 13.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

• Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.

• Si estuviere escrita con lápiz.

• Si careciera de la garantía exigida.

• Si no se presentan las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiere.

• Si contuvieren condicionamientos.

• Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

• Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15.- EVALUACIÓN DE OFERTAS – COMISIÓN EVALUADORA.

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas emite el dictamen, el cual no tiene carácter vinculante.

Artículo 16.- ANUNCIO DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

IMPUGNACIÓN.

La preadjudicación se anuncia en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a la cual debe tener acceso el público, por el término de TRES (3) días consecutivos. Paralelamente a su exhibición en Cartelera Oficial debe publicarse en la página de Internet de cada ámbito del Ministerio Público. Además, las Licitaciones Públicas deben publicarse en el Boletín Oficial, por el término de UN (1) día, el que debe coincidir en lo posible con el último día de exhibición en la Cartelera Oficial.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección o precalificación debe exhibirse y publicarse, por el mismo período que se establece para el dictamen de evaluación de ofertas.

El resultado de las precalificaciones y/o preselecciones al igual que las preadjudicaciones deben comunicarse en forma fehaciente a todos los participantes del proceso licitatorio.

Todas las comunicaciones que se mencionan en el presente artículo son efectuadas a los oferentes, antes del plazo de iniciación de los anuncios. En caso de utilizar el correo electrónico o fax declarado en la oferta por los proveedores, debe agregarse constancia de envío de la notificación enviada.

La impugnación al dictamen de evaluación de ofertas deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación, y será resuelto en forma conjunta con el acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

Artículo 17.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, que debe ser resuelta dentro del plazo que se fije para el mantenimiento de las ofertas, se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los CINCO (5) días de emitido el acto administrativo. En la misma deben resolverse todas las impugnaciones presentadas al dictamen de evaluación de ofertas.

La Unidad Operativa de Adquisiciones publica la adjudicación en los medios establecidos en la Ley por el término de UN (1) día.

Artículo 18.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 19.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra o Venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, efectuada dentro del plazo de CINCO (5) días de llevada a cabo la notificación a la que se hace referencia en el artículo 109° de la Ley de Compras.

La Orden de Compra o Venta se ajusta en su forma y contenido al modelo uniforme que apruebe el Ministerio Público en el respectivo Manual de Procedimientos y contiene las estipulaciones básicas de la contratación.

El citado instrumento es autorizado por el funcionario competente para aprobar los procedimientos de selección o por aquél en quien se delegue expresamente tal facultad. Además, es firmada por el adjudicatario o su representante autorizado al momento de su retiro o recepción.

Orden de Prelación

Todos los documentos que integran el contrato son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se sigue el siguiente orden de prelación:

1. Ley Nº 2095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires".

2. Las disposiciones del presente Reglamento.

3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

6. La adjudicación.

7. La Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo.

Gastos por cuenta del adjudicatario

Son por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Sellado de Ley, cuando corresponda;

2. Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

3. Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las Cláusulas Particulares;

4. Reparación o reposición según proceda, de los elementos destruidos, total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario los gastos pertinentes son a cargo del Ministerio Público.-

Artículo 20.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo indicado en este numeral. Si el adjudicatario no integra la garantía en dicho plazo, se lo intimará en forma fehaciente, bajo apercibimiento de tener por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Integración de Garantías:

El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido el mismo, se lo intima a su cumplimiento por igual plazo.

De no proceder el adjudicatario a la integración, el Ministerio Público podrá optar por la rescisión del respectivo contrato con la imposición de la penalidad prevista en el artículo 125º de la Ley.

Devolución de Garantías:

Serán devueltas de oficio:

1. Las garantías de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación

2. Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados fehacientemente no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante.

Artículo 21.- PAGO – PLAZOS:

El pago se efectuará a través de la Tesorería del Ministerio Público, dentro del plazo de 30 días, o el que, en su defecto, se fije en las cláusulas particulares de cada contratación. Este plazo se computará a partir de la fecha de la recepción definitiva (Art 116 Ley 2095) y la presentación de la factura.-

Artículo 22.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la A.F.I.P, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos

Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto nº 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 23.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

• Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1º Inc b) de la Ordenanza Nº 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza nº 33440 (B.M.15493).

Artículo 24.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán con cheques del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.-

Artículo 25.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura es 30-70175569-7.

Artículo 26.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley Nº 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro.

Artículo 27.- Cláusula Transitoria

Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento.

Anexo II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GLOSARIO

PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

OAF: Oficina de Administración Financiera.

UOA: Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF (a cargo de la OAF).

CoReBYS: Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios del MPF.

SGIRFS: Secretaría General de Investigaciones y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad.

CIJ: Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Ley Nº 2095: Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., texto ordenado según Ley Nº 6.764.

Oferente: Persona humana o jurídica que presenta oferta para el procedimiento de selección.

Adjudicatario/a: Persona humana o jurídica que es seleccionada por haber ofertado la oferta más conveniente dentro de las presentadas en el procedimiento de selección.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se rige por la Ley Nº 2095, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público y los Pliegos aprobados en el marco de la presente.

3. TIPO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Exclusividad 12/2026 - Adquisición de una (1) Licencia

Chainalysis Reactor Silver para el análisis de transacciones de criptomonedas por el término de doce (12) meses para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA conforme las condiciones detalladas en los Pliegos aprobados en el marco de la presente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil quinientos (U$S44.500,00) IVA incluido.

5. BIENES Y/O SERVICIOS A COTIZAR

Renglón N° 1: Adquisición de una (1) Licencia Chainalysis Reactor Silver para el análisis de transacciones de criptomonedas por el término de doce (12) meses.

El oferente deberá ser partners oficial de Cellebrite Crypto Solutions powered by Chainalysis para la República Argentina, y deberá presentar documentación fehaciente que acredite que están habilitados para comercializar productos y servicios oficiales de la marca

6. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGO

Los pliegos son gratuitos y podrán ser:

a) Descargados de la página web del MPF: https://mpfciudad.gob.ar/compras/search

b) Descargado de la página de la Cámara de Comercio del rubro.

c) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

7. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en este pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se indique en días corridos. Vale aclarar que la presentación en un día inhábil se registra como realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

8. COMUNICACIONES

Para recibir las comunicaciones aclaratorias que emitan, los interesados que obtengan los pliegos por alguna de las formas mencionadas en la cláusula 6, deberán informarlo a la dirección comprasmpf@fiscalias.gob.ar:

- correo electrónico de contacto,
- nombre o razón social y

- CUIT

Las consultas respecto de pliegos, los pedidos de aclaraciones y/o información deberán efectuarse a comprasmpf@fiscalias.gob.ar , con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la apertura de las propuestas. No se aceptarán consultas telefónicas. El MPF no tendrá obligación de responder aquellas que se presenten una vez vencido el plazo indicado.

Se considerarán válidas todas las comunicaciones entre el Ministerio Público Fiscal y los interesados, oferentes o cocontratantes realizadas a través de las direcciones de correo electrónico constituidas o, en su defecto, a través de las que figuren en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la CABA (RIUPP - BAC).

9. CONOCIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

La presentación de la oferta implica para el oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

10. IMPUGNACIONES AL PLIEGO

Las impugnaciones al pliego se realizarán dentro del mismo plazo previsto para consultas y se tramitarán por separado. El interesado deberá constituir la correspondiente garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de esta contratación mediante una póliza de seguro de caución. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad que haya aprobado el pliego.

11. COSTOS INCLUIDOS – I.V.A.

Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir todos los gastos de impuestos (entre ellos el IVA), flete, descarga y acarreo al lugar de entrega y demás gastos que demande la prestación contratada. En caso de no hacerse expresa mención

a ello, quedará tácitamente establecido que estos valores se encuentran incluidos en la oferta.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en formato digital a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar hasta el día **23/10/2026.** Estas deberán estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF y deberán indicar como asunto la leyenda **"Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2026, Actuación Interna Nº 30-00116012-Fecha de Apertura"**.

Se solicita que los envíos tengan una carga máxima de 25mb a fin de facilitar su correcta recepción. En atención a lo expuesto, será responsabilidad del oferente cumplir con las condiciones de envío de la oferta. Una vez recibida, se enviará un mail automático de confirmación.

La presentación deberá contener:

DOCUMENTACIÓN		
A.	Propuesta económica firmada (anexo III). Deberá incluir la previsión de los costos de todas las garantías requeridas y sus plazos: - garantía de mantenimiento de oferta –cláusula 13- - garantía de cumplimiento de contrato –cláusula 24- La devolución de las garantías se realizará en los términos de la cláusula 17 del PCG.	
B.	Declaración jurada de habilidad para contratar con la CABA (Arts. 89 y 90 de la Ley 2095, texto consolidado según Ley 6.764 y Resolución CCAMP Nº 53/15). Declaración jurada de Propuesta Competitiva, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764-.	
C.	Documentación que acredite el carácter del firmante. Deberá adjuntarse: el estatuto, el acta de designación de cargos vigente y/o el poder que acredite la calidad y facultades del firmante.	
D	Nota a fin de acreditar ser partners oficiales de Cellebrite Crypto Solutions powered by Chainalysis para la República Argentina y deberán presentar documentación fehaciente que acredite que están habilitados para comercializar productos y servicios oficiales de la marca.	

Se señala que NO se deberá presentar el pliego conjuntamente con la oferta.

13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre el importe total cotizado y deberán constituirla mediante una **Póliza de Seguro de Caución**. En caso de ofrecer una propuesta alternativa, el monto deberá ser calculado sobre la oferta mayor.

En caso de no presentarse, será causal de desestimación de la oferta.

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de este plazo, estas se prorrogan automáticamente por el mismo plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente en su presentación. En este último caso, será facultad exclusiva del MPF considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

15. REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DE LA CABA

Al momento de presentar sus ofertas, los oferentes deberán tener INICIADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del GCBA. El trámite de inscripción deberá realizarse a través del sitio www.buenosairescompras.gob.ar

No obstante, deberán contar con la "INSCRIPCIÓN DEFINITIVA" antes de la emisión del dictamen de evaluación de ofertas, conforme lo dispuesto por los artículos 23 y 87 de la

Ley 2.095 texto ordenado según Ley 6.764 y su reglamentación.

16. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO - AFIP

Por aplicación de la Resolución Nº 4164/AFIP/17, los oferentes **NO** deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II de la Res. CCAMP N° 53/15). En consecuencia y en función de la nueva metodología, el MPF realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez cumplido el plazo establecido en la cláusula 12, se formalizará el acta de apertura de ofertas en cumplimiento de la normativa.

18. FALSEDAD DE DATOS DE LA OFERTA

La CEO o la UOA podrán verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. Si se detecta falsedad, se descartará la oferta, se perderán las garantías y se suspenderá al oferente. Si la falsedad se descubre durante la vigencia del contrato, se podrá rescindir en los términos de la Ley Nº 2095.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS - DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA – NOTIFICACION

La CEO podrá intimar a los oferentes a fin de tener debidamente integradas las ofertas, previendo un plazo para su contestación según el tenor de las consultas y/ o aclaraciones a efectuar. Dichas intimaciones podrán ser realizadas bajo apercibimiento de desestimación de la oferta para aquellos casos en que no fueran respondidas en el término establecido. La omisión de contestación de la intimación será causal de inadmisibilidad de la oferta.

De las ofertas consideradas admisibles, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, entre otras condiciones.

En aquellos procedimientos en los que intervenga la CEO, se emitirá dictamen dentro de los cinco (5) días, contados a partir del momento en que el expediente cumpla con todos los requisitos a tal efecto. El dictamen será notificado en forma fehaciente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la CABA. por un (1) día y en la página web del MPF (https://mpfciudad.gob.ar/compras/search), de conformidad con la

reglamentación al artículo 102 de la Ley N 2095, texto Consolidado Según Ley 6.764.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será rechazada de pleno derecho la oferta en los siguientes casos: a) el original no está firmado por el oferente o su representante legal; b) el original está escrito con lápiz; c) no tiene la garantía exigida; d) no presenta las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispone; e) propone condicionamientos; f) tiene raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte esencial del contrato y no están debidamente salvadas; g) contiene cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación; h) incurre en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

21. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Los oferentes podrán formular impugnaciones al dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de su notificación, de conformidad con la reglamentación al art. 102 de la Ley 2095 -texto consolidado según Ley 6764-. Para ello, deberán realizar un depósito en efectivo equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto preadjudicado por el que se presenta la impugnación en la CUENTA CORRIENTE N.º 1569/3 de la SUCURSAL N.º 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente al ENTE: 2402 - MINISTERIO PÚBLICO DE LA C.A.B.A. (cf. art. 93 Ley 2095 -texto consolidado según Ley 6764-). La constancia del depósito deberá ser acompañada junto con la presentación en la Mesa de Entradas del MPF.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por renglón completo.

23. INICIO DEL SERVICIO/ENTREGAS. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El contrato se perfecciona, es decir, sus plazos comienzan a regir con la notificación de la Orden de Compra, la que se efectuará dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación. Esta Orden de Compra se notificará a la dirección de correo electrónico que el adjudicatario haya declarado en su oferta o, en su defecto, a la dirección de correo electrónico que haya declarado en el RIUPP.

El adjudicatario deberá coordinar las entregas o el inicio del servicio con la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (CoReBYS) conforme las instrucciones del personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales. Asimismo, se informa la casilla cij@fiscalias.gob.ar para la remisión de software, licencias y/o documentación respaldatoria del contrato. Además, deberá afrontar todos los costos de la entrega, flete, personal, armado, medios de descarga y acarreo.

Plazo de entrega: Se indica un plazo de entrega de 30 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra.

La contratación tendrá una duración de doce (12) meses.

Su fecha de inicio regirá como fecha única para todos los renglones y será computada a partir del día en que se haya suscripto el inicio del servicio.

En todos los casos, los plazos regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación efectuada al/ los adjudicatario/s.

La fecha de vencimiento producirá la extinción de la totalidad del vínculo contractual; excepto lo relacionado con el cumplimiento de garantías y vicios redhibitorios (defectos ocultos).

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos Art. 93 inciso b), 94 inciso d) y 107 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 6.764) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, mediante póliza de seguro de caución. En caso de no presentarla en el plazo señalado, el adjudicatario será pasible de sanción en los términos de lo prescrito por el artículo 119 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 6.764).

Se deja expresa constancia de que la garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el plazo de la garantía técnica requerida, en los términos y alcances previstos en la cláusula 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios. El oferente deberá prever las implicancias y costos que ello determine.

25. RECEPCIÓN

La conformidad definitiva será otorgada por la CoReBYS. El Cuerpo de Investigaciones Judiciales comprobará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y remitirá mensualmente –si correspondiere- a la CoReBYS la conformidad sobre las prestaciones efectuadas.

26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario es responsable de:

a) uso indebido de patentes: asegurar que no se usen materiales o diseños patentados sin permiso y proteger al Ministerio Público Fiscal de cualquier demanda por esta causa;

b) daños y perjuicios: cubrir cualquier daño causado por los bienes o servicios ofrecidos.

27. PENALIDADES

El Cuerpo de Investigaciones Judiciales del MPF se encargará de controlar el cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El incumplimiento en término y/o el cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas por la normativa vigente.

28. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

- **<u>Gestión de Pago:</u>**

Se informa que la facturación debe ser emitida en pesos a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70962154-4, con la descripción de los conceptos facturados y el importe total. Debe presentarse en la Mesa de Entradas del MPF (Av. Córdoba 820, 8° piso CABA) o bien enviarse a la dirección

pagosmpf@fiscalias.gob.ar, mencionando en el asunto la referencia al procedimiento que corresponda (incluyendo número de actuación interna o expediente y de orden de compra).

Asimismo, deberá darse cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, y acompañar -de corresponder- por la documentación que se detalla seguidamente:

a) Constancia de Inscripción ante ARCA y/o AGIP.

b) Responsables Inscriptos:

• Copia de la última declaración jurada de IVA junto con su constancia de presentación en ARCA y del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

• Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

c) Monotributista:

• Copia del comprobante del pago del monotributo, correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

• Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

d) Para el caso de contratistas de obras públicas, de servicios de limpieza y de seguridad deberán presentar, además, copia de la declaración jurada y constancia de la presentación en ARCA de cargas sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y copia del pago del mismo.

e) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

La omisión por parte del proveedor de algunos de los requisitos exigidos en el artículo precedente interrumpe el cómputo del plazo de pago hasta tanto no se los subsane.

- **Forma de pago:**

El pago se efectuará en PESOS, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la factura respecto al objeto de la presente contratación.

Pago adelantado: El adjudicatario deberá integrar una contragarantía del cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto de conformidad con lo establecido en los artículos 93 inciso c) y 94 inciso d) de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764, mediante una póliza de seguro de caución.

Los importes serán pagados al tipo de cambio dólar vendedor Banco de la Nación Argentina, vigente el día anterior a emitirse la factura (emitida en pesos), una vez cumplimentada la entrega de la documentación señalada, en los términos de lo dispuesto en la Resolución FG N° 355/18 y modificatorias.

29. JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN N°1: Adquisición de una (1) Licencia Chainalysis Reactor Silver para el análisis de transacciones de criptomonedas por el termino de 12 meses.

1. Periodo de vigencia: 12 meses
2. La plataforma deberá proporcionar las siguientes capacidades básicas:
 a) Deberá monitorizar al menos cien (100) criptomonedas, incluidas las cadenas de bloques más destacadas, en particular los tokens BTC, BCH, Litecoin, BSV, ETH + ERC-20, DOGE, Algorand, Ripple, Zcash, Dash, EOS y Ethereum Classic. Para todas estas cadenas de bloques, se deben poder buscar todas las transacciones y se deben identificar las empresas más grandes que operan en estas cadenas de bloques.
 b) Deberá tener capacidades de gráficos múltiples para al menos cien (100) criptomonedas diferentes.
 c) Deberá poder identificar billeteras no alojadas como tales en Bitcoin.
 d) Deberá proporcionar metadatos adicionales sobre estas billeteras, así como sobre los servicios ilícitos que operan en la red de Bitcoin.
 e) Deberá rastrear transacciones a través de un número infinito de saltos y no dejar de rastrear después de un número finito de saltos para exposición indirecta.
 f) Deberá proporcionar datos que sean deterministas, con pruebas auditables para cada entidad etiquetada.
 g) Para las técnicas de ofuscación que involucran "peel chains', la plataforma deberá tener la capacidad de detectar y visualizar automáticamente las cadenas y brindar a los usuarios finales la opción de ver la “peel chain” como una sola entidad o a través de todos los saltos individuales recolectados dentro de la cadena. Además, la herramienta también deberá realizar una detección automática de dirección de cambio.
 h) Deberá tener la capacidad de agregar etiquetas urgentes en una hora y etiquetas no urgentes diariamente.

i) Deberá tener la capacidad de mantenerse al día con el ecosistema de criptomonedas en evolución agregando nuevas identificaciones mensualmente.

j) Deberá ser capaz de diferenciar entre un servicio principal y un servicio anidado ("nested service"), y tener una representación dominante en el mercado de ambos.

k) Deberá demostrar capacidades para "desmezclar" de forma manual y automática las transacciones que se han procesado a través de servicios de ofuscación (como "mezcladores" o "tumblers").

l) Las licencias deberán poder ser migradas a una estructura on-premise que asegure su utilización fuera de nube, cuando el proyecto amerite su salida de la nube a una instancia local.

m) Deberá demostrar la capacidad de geolocalizar direcciones con IP.

n) Deberá poseer la visualización basada en agregados o "clusters" en lugar de visualización basada en direcciones

o) Deberá poder brindar rastros de evidencia auditables.

p) Deberá tener la capacidad para compartir información para todos los usuarios de la plataforma.

q) Deberá poseer funciones de gráficos personalizables.

r) Deberá identificar el cambio de propiedad de los criptoactivos.

s) Deberá poseer el acceso con autenticación de doble factor (2FA).

t) Deberá incorporar la funcionalidad de mensajería para apoyar la colaboración de casos.

u) Deberá incorporar, de forma nativa, la integración de datos de criptomonedas fuera del blockchain público utilizando de plataforma de terceras fuentes.

v) Deberá incorporar, de forma nativa, la integración de datos de criptomonedas off-chain en plataformas de fuentes abiertas como Youtube, Reddit or BitAbuse.

w) Deberá tener la opción de implementarse en el sitio (on-premise), en la nube, o en un modelo híbrido de ambos.

x) Los datos de investigación deberán almacenarse localmente e incorporarse mediante programación en los flujos de trabajo existentes.

y) La plataforma de análisis deberá proporcionar acceso a la API para el uso avanzado del sistema (por ejemplo, integración en software de investigación externo).

3. Deberá permitir administrar sus propios usuarios con Active Directory y la integración de LDAP.

4. Deberá permitir importar y exportar los datos e investigaciones en formatos estándar interoperables (por ejemplo, CSV, JSON, PDF o similares).

5. Deberá permitir importar o exportar ficheros GRF.

6. El Oferente deberá ser Partner / Canal autorizado del fabricante del software, lo cual deberá acreditarlo de forma fehaciente

Anexo IV

FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR

Apertura de ofertas: Hasta el día 23/10/2026

Nombre /Razón social:
CUIT:
Domicilio constituido en la CABA:
Domicilio real:
Correo electrónico:
Teléfono:

El Oferente presta conformidad y deja expresa su voluntad para el uso del correo electrónico y su reconocimiento como medio válido de comunicación con el Ministerio Público Fiscal para todas las comunicaciones y notificaciones que deban serle cursadas en el presente procedimiento.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las ofertas se presentarán en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el presente llamado) y dirigidas a la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar , debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia a la **"Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2026, Actuación Interna Nº 30-00116012-Fecha de Apertura"**. Sólo será admitida hasta el día fijado en el llamado.

Correo electrónico de la OAF: licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar

Renglón	Detalle	Total
1	Adquisición de una (1) Licencia Chainalysis Reactor Silver para el análisis de transacciones de criptomonedas por el término de 12 meses	
Total de la oferta		

TOTAL DE LA OFERTA (en letras): Son dólares estadounidenses

PLAZO DE ENTREGA/ INICIO DE SERVICIO:

OFERTAS ALTERNATIVAS: SI / NO (tache lo que no corresponda)

Declaro bajo juramento encontrarme habilitada/o para contratar con la C.A.B.A. en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 89 y 90 de la Ley Nº 2.095 (texto ordenado según Ley Nº 6.764) reglamentado por Resolución CCAMP Nº 53/15).

Declaro bajo juramento que la presente oferta no ha sido concertada con potenciales competidores, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764-.

Lugar y fecha:

FIRMA Y ACLARACIÓN

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)